

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3343/86, interpuesto por Aeropuertos Nacionales.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3343/86 promovido por Aeropuertos Nacionales sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimamos el recurso del Abogado del Estado y anulamos la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, que ordene reponer lo actuado al Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, para que fije limitación o reducción de jornadas, por no ser conforme a Derecho, por cuanto no concurren los presupuestos del artículo 29 del Real Decreto 2001/1983, para que pueda pronunciarse sobre tal limitación de horarios de exposición a riesgos manteniendo la validez de la resolución impugnada, en cuando revoca lo del inferior sobre el pronunciamiento en torno al plus de peligrosidad. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1141/88, interpuesto por Tabacalera, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1141/88 promovido por Tabacalera, S.A. sobre M.C.T. cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tabacalera, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 12.4.88, en resolución del recurso de alzada núm. 61/88, interpuesto contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, sobre aprobación de modificación de la jornada laboral de los vigilantes de la empresa, declarando la resolución impugnada nula por no ser conforme a derecho y en su consecuencia se confirma la dictada por la Delegación Provincial de Málaga, sin expresa condena en las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1523/88, interpuesto por Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1523/88 promovido por Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Declara la inadmisibilidad por extemporánea interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Montajes Eléctricos Luis Serrano S.A.» contra la resolución de 4 de julio de 1988 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta

de Andalucía, (Rec. 202/88) sobre modificación de horario; sin expreso imposición de costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 912/89, interpuesto por Centros Turísticos, S.A.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 912/89 promovido por Centros Turísticos, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estimamos parcialmente la demanda interpuesta por Centros Turísticos, S.A., y en su virtud anulamos y dejamos parcialmente sin efecto por no ser conformes a derecho la resolución del Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición intentada frente a la anterior de 20 de enero del mismo año, que imponía a la recurrente sanción de 1.000.000 de pts. de multa por los hechos contenidos en el acta de infracción 265/85 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada; así como la resolución del Director General de Trabajo de 27 de junio de 1986, que confirmaba la del Delegado Provincial de la misma Consejería de Granada de fecha 11 de febrero de 1986, en expediente ST-272/85, en la que se imponía por los hechos consignados en el acta ST-1278/85 sanción de multa de 50.000 pts., y en su lugar imponemos a la sociedad demandante, por los mismos hechos ya señalados, como constitutivos de una infracción grave en su grado máximo, una multa única de 500.000 pts., sin imposición de costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1169/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1169/89 promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. (URCANSA) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimamos el recurso interpuesto por «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.», en anagrama URCANSA contra la resolución dictada por el Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz el 2 de diciembre de 1988, expte. AISH-3190/87, por la que se le impuso una sanción de 15.000 pts., y declaramos ajustada a derecho dicha sanción, sin imposición de costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3221/89, interpuesta por Fomento de Obras y Construcciones, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14

de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3221/89 promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de mayo de 1989 en el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3417/89, interpuesto por Fujitsu España, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3417/89 promovido por Fujitsu España, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Antonio Candil del Olmo en nombre y representación de Fujitsu España, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de mayo de 1989, y la de la Dirección General de 21 de octubre de 1988, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3906/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3906/89 promovido por D. Simeón Ruiz Ballesteros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre y representación de D. Simeón Ruiz Ballesteros contra las ya referenciadas resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3908/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3908/89

promovido por D. Simeón Ruiz Ballesteros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre de D. Simeón Ruiz Ballesteros contra las ya referenciadas resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4471/89, interpuesto por Campaña Roca Radiadores, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 4471/89 promovido por Campaña Roca Radiadores, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. García Sainz, en nombre y representación de Cía Roca Radiadores, S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería de 27 de marzo y 4 de septiembre de 1989, respectivamente, el segundo desestimando el recurso de alzada deducido frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 467/90, interpuesto por Cocasfinsa.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 467/90 promovida por Cocasfinsa, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 21 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Apelación núm. 234/89, interpuesto contra la Sentencia de fecha 27 de enero de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. 648/85, contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1985, por don Fernando Rey García.*